

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

LÍNEA TELEGRÁFICA DE CASTILLA.—DIRECCION DE BURGOS.

TELÉGRAFOS.

ESTACION DE BURGOS.

DESPACHO OFICIAL.

Madrid 13 de Febrero de 1864.

Depositado con el núm. 653 en Madrid á las 5 horas minutos t.

Recibido en Burgos á las 5 horas 55 minutos n.

Comunicado con el núm. 118 á las 6 horas 4 minutos n.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Señores Gobernadores.

S. M. la REINA y la INFANTA recién nacida continúan en buen estado de salud. Hoy ha tenido lugar el bautizo, poniéndosele los nombres de María, Eulalia, Francisca, Margarita.

Burgos 13 de Febrero de 1864.—El Jefe de Estacion, Luis de la Rubia.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1864.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Secretaría de dicho Gobierno, correspondiente al expresado mes.

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.			Su estado actual.				
	Pendientes del mes anterior.	en este mes.		Terminados.	Pendientes para el mes siguiente.		TOTAL.	
tramitacion... En Sin	Ingresados	TOTAL.	tramitacion... En Sin		TOTAL.			
1.º Orden público, Establecimientos penales y construcciones civiles.....	60	45	205	510	199	62	49	510
2.º Intervencion de fondos provinciales.....	2	»	2	4	2	2	»	4
3.º Ayuntamientos, secretarías, procesamientos, competencias y elecciones.....	96	25	1495	1614	50	1417	167	1614
4.º Beneficencia, sanidad correos y personal.....	22	3	44	69	32	34	5	69
5.º Diputacion y Consejo provincial, quintas, alojamientos, bagages, suministros y propios.....	74	»	228	302	242	60	»	302
6.º Presupuestos y cuentas municipales y sus incidencias	74	96	624	794	510	80	204	794
TOTALES.....	328	169	2596	5093	1015	1655	425	3093

Burgos 11 de Febrero de 1864.

V.º B.º

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ GALLOSTRA.

EL SECRETARIO.

Miguel Bethencourt y Sortuio.

ESTADO mensual del despacho de expedientes en la Seccion de Fomento de dicho Gobierno, correspondientes al expresado mes.

NEGOCIADOS.	Entrada de expedientes.			Su estado actual.				
	Pendientes del mes anterior.		TOTAL.	Terminados.	Pendientes para el mes siguiente		TOTAL.	
	En tramitacion.	Sin despachar.			En tramitacion.	Sin despachar.		
1.º								
Carreteras del Estado.....	38	»	1	39	9	50	»	59
Caminos vecinales.....	602	»	3	605	»	605	»	605
Construcciones Civiles.....	29	»	1	30	»	30	»	30
Personal.....	»	»	4	4	4	»	»	4
Asuntos generales.....	2	»	4	6	4	2	»	6
2.º								
Ferro-carriles.....	28	»	1	29	3	26	»	29
Carreteras provinciales.....	22	»	»	22	»	22	»	22
Portazgos.....	5	»	3	8	4	4	»	8
Subvenciones.....	5	»	»	5	»	5	»	5
Subastas.....	3	»	»	3	3	»	»	3
3.º								
Montes.....	28	26	22	76	8	27	41	76
Incendios y denuncias.....	14	6	3	23	1	14	8	23
Deslindes.....	14	»	»	14	»	14	»	14
Guardas de montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Cria caballar.....	1	»	»	1	1	»	»	1
Comercio.....	1	»	»	1	1	»	»	1
Contabilidad.....	»	»	1	1	1	»	»	1
4.º								
Aguas.....	27	2	»	29	3	26	»	29
Agricultura.....	69	23	22	114	8	62	44	114
Desamortizacion.....	1	»	»	1	»	1	»	1
Minas.....	17	»	4	21	»	21	»	21
5.º								
Instruccion publica.....	58	500	8	546	7	539	»	546
TOTAL.....	944	557	77	1578	57	1428	93	1578

Burgos 3 de Febrero de 1864.

V.º B.º
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

EL JEFE INTERINO DE LA SECCION,
A. B. de la Bárcena.

Servicios periódicos ordinarios que deben evacuar los Sres. Alcaldes de esta provincia en el mes de Febrero del año actual.

Del día 1.º al 8, ó hasta el 15 á mas tardar, remitirán los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial las certificaciones de los precios que tuvieron en el mes anterior las especies de suministros.

En fin de cada semana el parte semanal de seguridad y orden público, expresando el estado de la salud pública.

El día 15 los presupuestos ordinarios por duplicado y triplicado si los ingresos pasan de doscientos mil reales, para el año económico de 1864 á 65.

El estado de enfermos asistidos, curados y fallecidos en los hospitales, de la edad de 20 á 30 años, y de las clases de paisano y militares.

El día 29 estado de las capturas verificadas por los Alcaldes en su distrito municipal.

Otro de las multas que hayan impuesto y exigido en el papel correspondiente.

Otro de las providencias gubernativas dictadas en uso de sus atribuciones.

Parte de la conducta que observan los que se hallan sujetos á la vigilancia de la

autoridad en los pueblos donde los haya. Estado de los emigrados políticos y otro de los desertores de ejércitos de otras naciones.

Estado sanitario de cada distrito municipal.

SECCION DE FOMENTO.

El estado de precio medio de los artículos de consumo en la quincena anterior.

El día 20 el mismo, estado de los precios medios en la primera quincena de este mes.

SECCION DE CUENTAS MUNICIPALES.

Estado mensual de cuentas el día 15 de este mes.

ESTADÍSTICA.

Estados de nacidos, casados y muertos, ó sean del movimiento de poblacion.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

El día 15 remitirán los estados de precio medio de los artículos de primera necesidad.

El día 28 á mas tardar entregar en la Tesoreria de Hacienda pública el importe de las contribuciones correspondientes al trimestre actual.

Burgos 10 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Nombrado por Real orden de 24 de Diciembre último D. Segundo de la Morena Recaudador de Contribuciones directas de los distritos que comprenden los partidos judiciales de Roa, Sedano y Villadiego y de los de Aforados de Losa, Junta de San Martín, Berberana, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de Villalva de Losa y Jurisdiccion de S. Zadornil, correspondientes al partido de Villarcayo, he dispuesto se anuncie en el presente Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de referidos distritos, advirtiéndoles, que lejos de ponerle impedimento en la recaudacion, le presten cuantos auxilios les reclame dicho funcionario, así como á sus delegados y agentes, facilitándole al efecto las copias de los repartimientos ó listas cobratorias de los contribuyentes de Territorial y Subsidio, á fin de que pueda verificarse la cobranza con arreglo á instruccion.

Burgos 10 de Febrero de 1864.—P. S.—Tiburcio María Tomé.

D. José de María, Juez de paz é interino de primera instancia de la Villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antolin Cámara, vecino de Ortezuelos, para que en el término de nueve dias se presente en este de mi cargo á prestar una declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre hurto de cuatro reses cabrias á Pedro Hernando Acinas, vecino de Doña Santos, previniendo á las autoridades de la provincia y puesto de la Guardia civil que procedan á la captura del mismo, y con las seguridades debidas le conduzcan á este tribunal; y para que esto pueda tener lugar, las señas del indicado Antolin Cámara son como siguen:—De treinta y seis años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, viste ropa de sayal en mediano estado, y lleva zagonés de piel lanar negra. Así lo tengo acordado en la indicada causa, y se suplica á las autoridades y Guardias civiles lo cumplan como deber de administracion de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José de María.—El Actuario, Benito Martínez Díez.

D. Justo de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido sin disposicion testamentaria Petra Ocina, muger que fué de Lesmes Díez, vecinos en el lugar de Masa, se cita llama y emplaza á todos los parientes de la finada que se crean con derecho á heredarla, para que dentro del término de treinta dias contados

desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á hacerle valer, pues en otro caso transcurrido que sea dicho periodo, se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Sedano á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Justo de la Torre.—Por su mandado, Saturio Gallo.

Anuncios Oficiales.

Autorizada por Real orden de 1.º del corriente la creacion de una plaza de Arquitecto de distrito en esta provincia, con el sueldo de 12.000 rs. anuales, indemnizacion de 40 rs. diarios en los casos de salida del punto de su residencia ordinaria, y 3.000 rs. para material de oficina y dibujo, y otra de Delineante á las órdenes del referido Arquitecto, con el sueldo anual de 8.000 rs. é indemnizacion de 24 diarios en los casos de salida, he resuelto anunciar la vacante de dichas plazas por un mes, que terminará en 15 de Marzo próximo venidero. Los aspirantes pueden dirigir sus exposiciones documentadas á este Gobierno dentro del plazo prefijado y acompañando una relacion justificada de sus méritos y servicios, á fin de que la Diputacion Provincial pueda formar la terna con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858.

Burgos 13 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ GALLOSTRA.

DIRECCION GRAL. DE LOTERIAS.

SECRETARIA.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Petra Lanzurica, hija de Don Carlos, vecino de Marquina, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1864.—José María Bregon.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

El Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, Presidente de la Junta Superior que entiende en la reedificacion y

reparacion de los templos y casas eclesiásticas de la Diócesis etc.

Hacemos saber: Que la Junta Superior de reparacion de Templos de la Diócesis, ha acordado sacar á subasta las obras de reparacion de la Iglesia Parroquial de Bedon, cuyo espediente aprobado por S. M. se halla en el estado que exigen las disposiciones vigentes para que aquella se verifique, señalando para dicho acto el día 1.º de Marzo próximo á las 12 en punto de su día. Por tanto todo aquel que enterado de las prescripciones que sobre el particular se contienen en el Real Decreto de 4 de Octubre de 1861, é Instruccion del 5 para llevarlo á debido efecto deseara mostrarse licitador, se acercará á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Arzobispado ó al despacho del Sr. Arcipreste de Villarcayo D. Francisco Gonzalez, Párroco del mismo, donde estarán de manifiesto el plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de la obra, y le serán admitidas las proposiciones que haga hasta el mencionado día 1.º de Marzo, momentos antes del remate que se celebrará en esta Ciudad de Burgos y precitada villa de Villarcayo en el local que al efecto será designado. Lo que para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por el presente.

Burgos 8 de Febrero de 1864.—El Gobernador Eclesiástico Presidente, Dr. Felix Martinez.—Por acuerdo de la Junta, Licenciado Fernando Húe y Gutierrez, Secretario.—Es copia, Licenciado Húe, Secretario.

Vacantes de Secretaría de Ayuntamiento de los pueblos de Hormazas, Fuentelcesped y Villaverde del Monte.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Hormazas, dotada con el sueldo anual de 700 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 24 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 4 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Fuentelcesped, dotada con el sueldo anual de 1800 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio

de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 10 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Villaverde del Monte, dotada con el sueldo anual de 750 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 30 días contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia. Burgos 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSE GALLOSTRA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Habiendo sido separado el Estanquero del pueblo de Monasterio de Rodilla, he acordado anunciar la vacante, á fin de que los aspirantes á este destino puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo acompañar los interesados copias de los documentos que justifiquen sus servicios y las dos certificaciones de buena conducta y de contar con recursos para el pago de los efectos estancados que se les entregue, expedidas por el Alcalde del respectivo pueblo de donde aquellos residan, en la inteligencia que no se dará curso á ninguna solicitud que carezca de dichos requisitos. Burgos 11 de Febrero de 1864.—P. S., Tiburcio M. Tomé.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Solarana.

Todos los contribuyentes de este pueblo que hayan tenido variacion en sus fincas en el término del mismo durante el año último, presentarán sus relaciones en esta Secretaria en el término de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado que sea no se oirá reclamacion alguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Castrillo Solarana Febrero 11 de 1864.
—El Alcalde Antonio Garcia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.

(Continuacion.)

VILLAESPASA.

1817 á 1862.

Aquilino Orcajo y Ventura Alvarez, compra de fincas, carecen algunas de medida y linderos, y no se espresa la parte que cada uno adquiere.

Emeterio Orcajo, compra de fincas, carecen de un lindero cada una.

Mesa Capitular de la Iglesia de Covarrubias, de Lorenzo Orcajo, Ratificacion de censo con hipoteca, carecen algunas de medida y surqueros.

Aquilino Orcajo, compra de una tierra, falta la situacion.

Aquilino Orcajo, compra de una tenada, carece de dos linderos, y de medida.

Id., compra de un prado, carece de dos linderos y situacion.

Id., compra de un linar, carece de dos linderos.

Santiago Orcajo, compra de casa, no se espresa la medida.

Agustin y Juan Barbadillo, de Santiago Orcajo, obligacion con hipoteca, carecen de dos linderos, y una de medida.

Pedro Tiburcio Gutierrez, de Aquilino y Santiago Orcajo, obligacion con hipoteca, carecen las fincas unas de linderos y otras de situacion y medida.

María Orcajo, herencia de fincas, se omiten algunos linderos, y la cabida de una.

Francisco Orcajo, compra de fincas, carece una de medida.

Luis de Leon, de Luis y Petra Orcajo, obligacion hipotecaria, carece de medida la finca.

Aquilino Orcajo, compra de fincas, se omiten algunos linderos.

Luis Orcajo, permuta de medio pajar, carece de medida.

Emeterio Orcajo, compra de fincas, carecen de algunos linderos.

Carlota Medina, de Santiago y Camilo Orcajo, obligacion con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

Tecla Ocajo, herencia de fincas, carecen de linderos y una de medida.

Lorenzo Orcajo, compra de una casa, carece de linderos y de medida.

Vicente Ortega, compra de fincas, carecen unas de medida y otras de linderos.

Angel Porrás, compra de casa, no se espresa la medida.

Angel Porrás, compra de casa, carece de medida.

Feliciano Porrás y Antonio Alvarez, compra de una tierra, no se espresa la parte que cada uno adquiere.

Soledad Perez Tejada, herencia de cinco censos, no se espresan hipotecas.

Eugenio Porrás, compra de una tierra, no se espresa la medida.

Feliciano Porrás, compra de dos tierras, la una no se espresa cabida.

Dominica, Porrás, herencia de fincas, carecen de linderos y otras de situacion.

Norverto Porrás, herencia de fincas, carecen de linderos.

Pastor Porrás, herencia de fincas, carecen de linderos.

Lorenza Porrás, herencia, id.

Camilo Porrás, herencia de fincas, carecen de varios linderos.

El Juzgado, de Tomás Porrás, embargo de varias fincas, carecen de algunos linderos, y una de cabida.

Justa Porrás, herencia de fincas, se omite la situacion y linderos de algunas.

Casimiro Barrera, de Camilo Cornelio y Justa Porrás, obligacion con hipoteca, carecen de algunos linderos.

María Santos Porrás, herencia de fincas, carecen algunas de linderos y medida.

Vitores Porrás, herencia de fincas, carecen de dos linderos y algunas de medida.

Andrea Porrás, herencia de varias fincas, carecen de linderos.

Gerónima Porrás, herencia de fincas, carecen algunas de situacion y linderos.

Santiago Porrás, compra de una tierra, carece de dos linderos.

Juana Porrás, herencia de fincas, carecen de dos linderos.

Esteban Ogeda, de Camilo Porrás, obligacion con hipoteca, carece de un lindero.

Silvestre Porrás, herencia de fincas, carecen algunas de medida y linderos.

Juan Porrás, herencia de fincas, carecen de algunos linderos.

Modesta Porrás, id. id.

Angel Porrás, id. id.

Nicolás Porrás, id. id.

Eulalia Porrás, donacion de dos tierras, carecen de dos linderos.

Juan Porrás, donacion de una tierra, no se espresan linderos.

Esteban Ogeda, de Tomás Porrás, embargo de fincas, se omiten dos linderos.

Angel Porrás, compra de tenada, carece de medida.

Tomás Porrás, compra de unas tierras, se omiten dos linderos en algunas.

Nicolás Porrás, compra de un pajar, carece de medida, situacion y dos linderos.

Santiago Porrás, compra de fincas, carecen de linderos y de medida.

Santiago Porrás, compra de una tierra, no espresa la cabida y faltan dos linderos.

Vitores y Gregorio Torre, compra de un prado, no se espresa la parte que cada uno adquiere.

Juan Porrás, compra de una tierra, carece de dos linderos.

Zacarias Porrás, herencia de media casa, no se espresa la medida.

Modesta Porrás, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Ildefonsa Porras, herencia de fincas, no se espresan linderos.

Pablo Porras, herencia de fincas, carecen de medida y linderos.

Santiago Porras, herencia de fincas, carecen de linderos.

Juan Porras, herencia de fincas, carecen de algunos linderos y de la cabida.

Tomás Porras, herencia, id. id.

Juan Bocosó, de Cornelio Porras y su muger, obligacion con hipoteca, carece una finca de dos linderos.

El Monte-pío de Burgos, de Camilo y Cornelio Porras, obligacion con hipoteca, carecen las fincas de dos linderos.

Lorenza Porras, herencia de fincas, carecen de situacion, cabida y linderos.

Florencio Porras, herencia, id. id. id.

Francisco Porras, herencia id. id. id.

Juan Porras y Antonio Alvarez, compra de una casa y tierras, no se espresa la medida de la primera.

Feliciano Porras, compra de tres tierras, las dos carecen de linderos.

Julian Pascual, compra de fincas, carecen de algunos linderos.

Fermin Porras, compra de una parte de casa, no se espresa la situacion, medida ni linderos.

Juan Roman, compra de dos fincas, no espresa la medida ni linderos.

Anselmo Sainz, compra de fincas, carece una de medida.

Fermin Santa María, compra de una casa, carece de medida.

Anselmo Sainz, compra de una casa, carece de medida.

Anselmo Sainz, herencia de fincas, carecen de linderos algunas de ellas.

Capitania general de Burgos, de Anselmo Sainz, obligacion con hipoteca, carece una finca de medida.

Manuel Sainz, herencia de fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Vicente Sainz, herencia, id. id. id.

Celestino Sebastian, compra de varias fincas, no se espresa la situacion, cabida ni linderos.

Gregorio de la Torre, compra de un linar, se omiten dos linderos.

Gregorio de la Torre, compra de dos fincas, carecen de medida, y la una de situacion y linderos.

Manuel Zurdo, permuta de una casa, no se espresa la situacion, medida ni linderos.

RUPELO.

1851 á 1862.

D. Francisco Andrés, de su madre, herencia de fincas, carecen de linderos en su mayor parte.

Romualdo Blanco, compra de varias tierras, no se espresa la situacion, cabida ni linderos, ni quien es el vendedor.

Primo Burgos, compra de fincas que algunas carecen de dos linderos.

Primo Burgos, compra de cuarta parte de un molino, carece de medida.

Id. herencia de fincas, se omiten dos linderos y la cabida de algunas.

Juana Blanco, herencia de fincas, id. id.

Tomasa Barga, id. id. id. id.

Juan Blanco, id. id. id.

Justo y Marcelo Blanco, compra de fincas, carecen de linderos.

Gregoria Blanco, herencia, no se espresa cabida ni linderos.

Justo Blanco, herencia id. id.

María Blanco, id. id. id.

Marcelo Blanco, id. id. id.

Victoria Burgos, id. carecen de cabida algunas y otras de linderos.

Victoria Burgos, id. id. id.

Isabel Burgos, herencia, carecen de linderos, y algunas de situacion y medida.

Isabel Burgos, herencia de fincas, se omiten algunos linderos.

Capellania de Domingo Gonzalez, de Vicente Blanco, censo con hipoteca, carecen de algunos linderos.

Capellania de Domingo Gonzalez, de Hermenegildo Blanco, censo con hipoteca carece una de linderos.

Justo Blanco, compra de fincas, carecen de algunos linderos.

Id., compra de dos fincas, carecen algunas de linderos.

Id., compra de una heredad, carece de dos linderos.

Id., compra de una tierra, carece de dos linderos y situacion.

Romualdo Blanco, compra de una casa, carece de medida y situacion.

Felipe Burgos, compra de fincas, carece una de dos linderos y otra de situacion.

Marcelo Blanco, herencia de fincas, carecen de medida y cabida.

María Blanco, herencia de fincas, carecen de cabida y surqueros.

Justo Blanco, herencia de fincas, no se espresan linderos ni la cabida.

Gregoria Blanco, herencia de fincas, id. id.

Agapita Cano, herencia de fincas, carecen algunas de cabida y linderos.

Juana Cano, id., no se espresan linderos.

Juan Fernandez, compra de una tierra, carece de cabida.

Luis Fernandez, herencia de dos fincas, no se espresa situacion, cabida ni linderos.

Felipe Fernandez, herencia de dos fincas, id. id. id.

Teresa Fernandez, id. id. id. id.

Romualdo Fernandez, id. id. id. id.

María Fernandez, id. id. id. id.

Josefa Fernandez, id. id. id. id.

Bonifacio Garcia, compra de un censo, no se espresan hipotecas.

María Gonzalez, herencia de fincas, carecen la mayor parte de linderos, y algunas de situacion.

Monasterio de las Monjas de Huelgas, de Rafael Alonso, José Alcalde y otros, censo con hipotecas, carecen de algunos linderos.

Hospital de San Julian y San Quirce de Burgos, de Vicente Anton, Juan é Isidro Alcalde, censo con hipotecas, carecen de varios linderos.

Capellania fundada en Silos, por Angela Martinez, censo con hipotecas, carece una finca de cabida.

Nuestra Señora del Moral de este pueblo de Contreras, de José Alonso, censo con hipotecas, carecen algunas de cabida.

Cofradía de San Isidro de Burgos, de

Marcos Alonso, censo con hipoteca, carecen algunas de cabida.

Obra-pía de los Morcates de Salas, de Angel Alonso, censo con hipotecas, se omiten algunos linderos.

Memoria fundada en Silos, por el Ilmo. Sr. Rojo, de Raimunda Alonso, censo con hipotecas, carecen de linderos.

Diego Bernal, de José Alonso, Juan José y Antonio Alonso y otros, censo con hipotecas, carecen de algunos linderos.

Pedro Alonso, compra de media tenada, no espresa la medida.

Pedro Alonso, compra de una tierra, faltan dos linderos.

Pedro Alonso, compra de fincas, carecen de linderos algunas y otras de cabida.

Pedro Alonso, compra de una tierra, carece de dos linderos.

Silvestre Alonso, compra de varias fincas, no se espresa la situacion cabida ni linderos.

Policarpo Marcos, de Antonio Alonso, obligacion con hipoteca, carece una finca de medida y otra de dos linderos.

Ventura Gil, de Tomás Arroyo y Mateo Portugal, obligacion con hipotecas, se omiten algunos linderos.

Id. de Julian Arroyo, obligacion con hipotecas, id.

Francisco Alonso, herencia de fincas, no se espresan linderos y la medida de dos.

Pedro Dorotea y Maria Alonso, cesion de fincas, se omiten algunos linderos, y no se espresa las que cada uno adquiere.

Antonio Alonso, compra de dos tierras, no se espresa la cabida de una.

Monasterio de San Pedro Arlanza, de Juan Blanco, mayor, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Imposicion de censo por Pedro Blanco, hipotecando varias fincas, que carecen de algunos linderos, por cantidad de 272 rs., no se espresa á favor de quien.

Monasterio de San Pedro de Arlanza, de Francisco Bravo, censo con hipotecas, carece una de cabida.

Cofradía de Animas del convento de San Francisco de Burgos, de Silvestre Blanco, censo con hipotecas, carece una finca de dos linderos.

Preceptoría fundada en Covarrubias por D. José de Velasco, de Juan Blanco, censo con hipoteca, se omiten algunos linderos.

Cofradía de San Esteban de Retuerta, de Juan Blanco, censo con hipotecas, carecen de algunos linderos.

Capellania fundada en Silos por Don Pedro Garcia de Bercena, de Juan de Covarrubias, censo con hipotecas, carecen de algunos linderos.

Monasterio de San Pedro Arlanza, de Antonio Covarrubias, censo con hipotecas, se omiten algunos linderos.

Capellania fundada en Barbadiño del Pez, por Juan Sainz, de Fernando Covarrubias, censo con hipoteca, carecen algunas fincas de linderos.

Memoria fundada en Silos por el Arzobispo Don Manuel Antonio Rojo, de Mateo Cendrero, censo con hipotecas, se omiten algunos linderos.

(Se continuará.)

Anuncios Particulares.

Se arriendan á pasto trece Dehesas en término de la villa de Deleitosa junto á Trujillo, en la provincia de Cáceres, propias del Excmo. Sr. Duque de Frias, Conde de Oropesa etc., bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de S. E. en Madrid, calle del Fomento n.º 2, y en la Administracion que tiene en la villa de Almaráz, de la misma provincia de Cáceres.—Manuel Tell de Mondedeu. (1—5)

Se arriendan en pública subasta, y unidas ó separadas, las dehesas tituladas Dehesoncillo de los Girones y Aijar de Mangas de Cuero, pertenecientes al Excelentísimo Sr. Marqués de Peñafuente, en término de Calera y Gamonal, partido de Talavera de la Reina. Su aprovechamiento será á pasto, labor y bellota, ó solo á pasto y bellota, y el remate tendrá lugar el día 24 del actual de 11 á 12 de la mañana, en Madrid en la casa de S. E. plazuela de San Andrés número 2, y en Talavera ante su Administrador Don Tomás Villarejo, con arreglo á los pliegos de condiciones que en ambos puntos se hallarán de manifiesto.

TIERRAS EN ARRIENDO.

Quien desee tomar en renta unas heredades sitas en el término del pueblo de las Revolladas, y que hoy lleva en arriendo D. Bonifacio Quintano, vecino del mismo, puede pasar á tratar con sus dueños, Plaza mayor, núm. 12, en Burgos. (1—5)

PLAZA DE TOROS

DE BURGOS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo de esta Plaza, se anuncia de nuevo para el día 6 de Marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, en la misma plaza.

Las condiciones se hallan de manifiesto en casa del Secretario que vive en la Plaza Mayor de esta Ciudad, casa núm. 55, donde podrán enterarse las personas que gusten interesarse en el arriendo.

Burgos 4 de Febrero de 1864.—El Presidente, Timoteo Arnaiz.—Fernando Monterrubio, Secretario.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.